

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE



AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

GIGAS HOSTING, S.A.

25 de mayo de 2025

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del Segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante “BME Growth”) sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente Gigas Hosting S.A. (en adelante “Gigas”, la “Compañía” o la “Sociedad”) comunica al mercado el siguiente hecho relevante:

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada con fecha 23 de mayo de 2025, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración los días 25 y 26 de junio de 2025, en primera y segunda convocatoria respectivamente. Entre los puntos del orden del día figura la propuesta de aumento de capital social mediante compensación de créditos, al amparo de lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se acompaña informe especial emitido por Ernst & Young, S.L. (EY), como experto independiente, que verifica la existencia y exigibilidad de los créditos a compensar, así como la razonabilidad del tipo de emisión de las nuevas acciones.

El referido informe de EY se encuentra a disposición del público, junto con el informe justificativo del Consejo de Administración, como documentación anexa a la convocatoria de la Junta General, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Alcobendas, Madrid, a 25 de mayo de 2025.

Miguel Reis Venancio
Presidente del Consejo de Administración de GIGAS HOSTING, S.A.

**Informe especial sobre aumento de
capital por compensación de créditos,
supuesto previsto en el artículo 301.3
del texto refundido de la Ley de
Sociedades de Capital**

GIGAS HOSTING, S.A.



**The better the question.
The better the answer.
The better the world works.**

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, blue, sans-serif font. A yellow diagonal line is positioned above the 'Y'.

**Shape the future
with confidence**

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301.3 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

A los Accionistas de Gigas Hosting, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 4.405,36 euros y una prima de emisión de 1.306.184,34 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 5 de febrero de 2025 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años. En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Gigas Hosting, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 01/25/12811
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distributivo de otras actuaciones

ERNST & YOUNG, S.L.



Richard van Vliet

25 de mayo de 2025

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GIGAS HOSTING, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 25 DE JUNIO Y 26 DE JUNIO DE 2025 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

23 de mayo de 2025

1. INTRODUCCIÓN

El consejo de administración de Gigas Hosting, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado, en fecha 23 de mayo de 2025, convocar junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 25 de junio de 2025 en primera convocatoria, y el 26 de junio de 2025 en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general de accionistas, bajo el punto octavo del orden del día la aprobación de aumento del capital social por compensación de créditos.

De acuerdo con lo previsto en el artículos 296 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo así como de la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

La propuesta de acuerdo de aumento de capital objeto de este informe se justifica en la necesidad de ejecutar el *Stock Option Plan*, aprobado por la junta general de socios de la Sociedad celebrada el 20 de julio de 2015 novado con carácter modificativo y no extintivo por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sus sesiones celebradas los días 9 de mayo de 2019 y 30 de marzo de 2020 (novaciones ratificadas, respectivamente, por las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias de la Sociedad celebradas el 13 de junio de 2019 y el 19 de junio de 2020) ("**ESOP**").

Don José Antonio Arribas Sancho y don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega (los "**Beneficiarios del ESOP**") han notificado a la Sociedad su voluntad de ejercicio de las opciones sobre acciones de la Sociedad otorgadas en su favor en el marco del plan ESOP.

De conformidad con lo previsto en el plan ESOP, a los Beneficiarios del ESOP, les corresponde, a cada uno de ellos, doscientas ocho mil doscientas cincuenta (208.250) acciones de la Sociedad, a un precio de un euro con setenta céntimos (1,70€) por acción.

A los efectos de facilitar el ejercicio de las opciones previstas en el plan ESOP, el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de mayo de 2019 en relación con el plan de retribución de empleados de la Sociedad denominado "*Stock Option Plan Serie A*", acordó que el número de acciones que deben ser entregadas por la Sociedad en el marco del ESOP se ajuste a una serie de valores de referencia, de forma que dicho ejercicio no

requiera desembolso alguno por cualquiera de los beneficiarios del ESOP y se simplifique, a su vez, la operativa que deba ejecutar la Sociedad para hacer frente a éste.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración en su reunión de 5 de febrero de 2025 acordó reconocer el devengo en esa misma fecha, a favor de don José Antonio Arribas Sancho y de don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega de 99.780 y 120.488 acciones de la Sociedad, respectivamente (las "Nuevas Acciones").

Habida cuenta que, en el momento de celebración de la referida reunión del consejo de administración, en virtud del cual se reconoció el derecho de los Beneficiarios ESOP a ejercer sus opciones, existía la imposibilidad de la Sociedad de entregar acciones en autocartera o emitir nuevas acciones para hacer frente a la referida obligación de entrega de las Nuevas Acciones a favor de los Beneficiarios del ESOP, el consejo de administración reconoció, a favor de don José Antonio Arribas Sancho y de don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, derechos de crédito a su favor líquidos, vencidos y exigibles por importe de 593.689,07 euros y 716.900,63 euros, respectivamente (los "Créditos").

En consideración de todo lo anterior, el consejo de administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la Junta General, un aumento de capital social con un valor nominal conjunto de 4.405,36 euros y con una prima de emisión en conjunto de 1.306.184,34 euros para la compensación de los Créditos (el "Aumento de Capital").

Se detalla la identidad de los Beneficiarios ESOP (en adelante los "Acreedores") y el importe de los Créditos en los apartados 4.2 y siguientes del presente informe.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 LSC, el consejo de administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas asciende a un importe total conjunto de 4.405,36 euros, mediante la emisión de 220.268 nuevas acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

3.2. Prima de emisión

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 5,92997775 euros, por lo que la prima de emisión total ascenderá a 1.306.184,34 euros y el precio de emisión por acción asciende a 5,94997 euros.

3.3. Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los Créditos que se identifican en los apartados 4.2 a 4.4 del presente informe, donde consta el importe total máximo de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

3.4. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 LSC, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal no ha lugar al derecho de suscripción preferente.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes

Los créditos que se compensan tienen su origen en el plan ESOP de la Sociedad. El consejo de administración de la Sociedad celebrado en fecha 5 de febrero de 2025, en virtud del cual se reconoció, a favor de don José Antonio Arribas Sancho y de don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, los derechos de crédito relativos al ejercicio de su plan ESOP como beneficiarios del mismo.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General. Esta certificación se adjuntará a la escritura de aumento de capital.

4.2. Identidad de los aportantes

El aumento se planteará para su suscripción y desembolso por los Beneficiarios ESOP, estos son:

- Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio en Rua Vasco Da Gama, 2-4, Sao Joao Do Estoril, (2765-512) Estoril, Portugal, y con DNI número 10882896-D.
- José Antonio Arribas Sancho, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio en Av. Sancho Rosa 68, Fuente del Fresno, (28708) Madrid, España, y con DNI número 08928552-K.

4.3 Identificación de los Créditos

Los Créditos a compensar son los siguientes:

- Crédito que don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega como Beneficiario ESOP, ostenta frente a la Sociedad el cual ha sido reconocido en virtud de acuerdo del consejo de administración en su reunión 5 de febrero de 2025, por importe de 716.900,63 euros.
- Crédito que don José Antonio Arribas Sancho ostenta como Beneficiario ESOP, ostenta frente a la Sociedad el cual ha sido reconocido en virtud de acuerdo del consejo de administración en su reunión 5 de febrero de 2025, por importe de 593.689,07 euros.

4.4 Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de su respectivo crédito un total de 220.268 nuevas acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, en la siguiente proporción:

- i) Don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega suscribe 120.488 acciones por un global de capital más prima de emisión de 5,95 euros.
- ii) Don José Antonio Arribas Sancho suscribe 99.780 acciones por un global de capital más prima de emisión de 5,95 euros.

4.5 Concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social

Se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos a compensar, antes referidos, con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Octavo.- Aprobación de un aumento del capital social mediante compensación de créditos, en cumplimiento de lo establecido en el plan de opciones sobre acciones para los socios fundadores de la Sociedad, por un importe total, nominal más prima de 1.310.589,70 euros, mediante la emisión de 220.268 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 5,92997775 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 7 de los estatutos sociales.

- (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda de conformidad con lo previsto en el artículo 296 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC") aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante compensación de créditos, en un importe ascendente a 4.405,36 euros, de forma que el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de 251.370,40 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de 220.268 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 5,92997 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a 1.306.184,34 euros.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

Las nuevas acciones emitidas se desembolsan y suscriben, en este acto, por las personas físicas y en el número según se relación en el cuadro siguiente, en el cual se deja constancia de: (a) la identidad de los aportantes, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad (el "Informe") que se adjunta a la presente y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones; (b) los créditos que compensan, cuya naturaleza y características han quedado descritas en el Informe; (c) el importe de los créditos que se compensan; (d) las acciones emitidas y suscritas por cada aportante; y (e) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total y la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

Identidad Aportante	Identificación de los créditos a compensar	Importe (euros)	Acciones Suscritas	Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Prima de emisión por acción (euros)
D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega	Ejercicio de derechos previstos en el plan ESOP	716.900,63	120.488	2.409,76	714.490,87	5,92997775
D. José Antonio Arribas Sancho	Ejercicio de derechos previstos en el plan ESOP	593.689,07	99.780	1.995,60	591.693,47	5,92997775
Total		1.310.589,70	220.268	4.405,36	1.306.184,34	

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 301.3 LSC, al tiempo de la convocatoria de la junta general se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar en el Informe.

Con la suscripción y el desembolso expuestos, las nuevas acciones emitidas quedan completamente suscritas y tanto el nominal de éstas, como la prima de emisión creada, quedan totalmente desembolsadas quedando fijado el capital social de la Sociedad en 251.370,40 euros dividido en 12.568.520 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, números 1 a 12.568.520, todas ellas de igual clase y serie.

En virtud y desarrollo de lo señalado y aprobado anteriormente, se acuerda modificar la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarla a la nueva cifra resultante del aumento de capital social acordado, la cual tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5 - El capital social se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (251.370,40 €) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social se halla dividido en DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (12.568.520) acciones indivisibles de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 12.568.520, ambos inclusive.

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.

La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes."

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 LSC, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión son ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuye a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones confieren a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

(v) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital, presentando cuanta información y documentación sea necesaria de conformidad con la Circular 2/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas al segmento de negociación BMW Growth de BME MTF Equity, y con cualquier otra normativa que la sustituya, modifique o resulte de aplicación.

(vi) Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, Iberclear o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado; y, en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración



Miguel Reis Venancio



Naiara Bueno Aybar